



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario se observa memorial presentado por la promotora del litigio, mediante el cual solicita autorización para adelantar la notificación que se echa de menos en esta causa por conducto de la curadora *ad litem* que ejerció la representación judicial del encartado en el proceso verbal de divorcio, dado que la dirección suministrada por la entidad promotora de salud requerida se encuentra incompleta¹.

En atención a lo anterior, tomando en consideración que el objeto y las características de la actual senda adjetiva distan de aquellos requisitos contemplados para la tramitación principal, en aras de garantizar los derechos de defensa y contradicción de que es titular el aquí enjuiciado, no se accederá al pedimento reseñado y, en su lugar, se ordenará el emplazamiento de **JOSÉ ADOLFO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**.

En caso de que el accionado no comparezca al presente derrotero durante dicho término, se procederá a designarle curador *ad litem* que adelante su representación judicial. Por Secretaría, procédase con la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

¹ Ver elemento 012 del expediente electrónico.

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1df15044d45932e74b7c3c77111d6114d0ff51f81dd6a347e29e9b21ceb27d4**

Documento generado en 24/08/2022 05:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>